



1700-37

RESOLUCION N° 2613 - - - =

FECHA: 5 NOV. 2013

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PLAN DE CONTINGENCIAS A RECITOL S.A.S."**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, y

**CONSIDERANDO**

Que la Agencia RECITOL S.A.S., empresa unipersonal administrada por la señora Dalila Rosa San Juan Rico, presentó mediante radicado No. 3195 de fecha junio cinco (05) de dos mil trece (2013), el ajuste al plan de contingencia y plan de emergencia de ruta.

Que tal solicitud fue admitida mediante auto No. 600 de fecha junio diecisiete (17) de dos mil trece (2013), y en consecuencia se ordenó su evaluación.

Que una vez evaluado el documento aportado se determinó lo siguiente que se transcribe:

*"La empresa RECITOL S.A.S. – Planta Palermo, aporta documento denominado "Plan de Contingencia – Plan de Emergencia en Ruta" relacionando su ubicación en la carrera 16 con calle 3 del corregimiento de Palermo – Magdalena.*

*Recitol S.A.S. Planta Palermo, es un establecimiento que tiene su centro de operaciones en la ciudad de Barranquilla, Santa Marta y Planta Palermo, donde ejerce el control en toda la Región Caribe. El objeto social de la empresa es la recolección de desechos peligrosos, y el transporte de carga por carretera, entre otras comerciales. Específicamente prestan su servicio en el aprovisionamiento de motonaves, recepción de vertimientos, lastres, basuras y desechos sólidos, materiales para reciclaje y otros residuos susceptibles de aprovechamiento provenientes de las motonaves atendidas.*

*Esta empresa cubre con sus servicios los principales puertos de la costa Caribe Colombiana, además de ofrecer sus servicios a algunos generadores de Respel del sector industrial en las principales ciudades del Caribe Colombiano.*

*Entre su infraestructura cuenta con instalaciones modernas que combinan: bodega para almacenamiento de residuos, oficinas administrativas, sistemas de transporte adecuado a las necesidades de los clientes. Para ello cuentan con tres (03) vehículos marca Chevrolet tipo estaca de placas: QGO-230, QGR-690 Y QEB-229.*

*Los materiales recibidos en Recitol SAS Planta Palermo son: Aceites y grasas lubricantes en desuso, filtros, trapos impregnados de hidrocarburos y lubricantes, aguas sentinas, aguas aceitosas, sludge, lodos de procesos industriales, basuras de*

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona  
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117  
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia  
[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) - e-mail: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)





motonaves. En tal sentido, el documento detalla el procedimiento utilizado a partir de su recepción para su manejo y transporte".

Que al evaluar el documento se constató que el mismo identifica los impactos ambientales potencialmente generados por la actividad realizada por Recitol S.A.S., se determinan y establecen las medidas, procedimientos, requerimientos, recursos de personal y entrenamiento necesarios para la implementación del plan de contingencias que minimicen el riesgo de la actividad, además se asociaron las medidas preventivas y de seguridad específicas para el manejo de los residuos que la empresa transporta.

Que el plan estratégico está orientado a crear, reforzar y mantener una actitud positiva hacia la prevención y preparación para emergencias, establecer procedimientos de actuación y operaciones seguras proveer equipos e instalaciones adecuadas, suministrar los medios necesarios para la prevención y control de siniestros de cualquier naturaleza.

Que en cuanto al plan de emergencia en carretera, tiene por objetivo proporcionar un conjunto de directrices e información destinada a la adopción de procedimientos lógicos, técnica y administrativa, estructurados para facilitar respuestas rápidas y eficientes en situaciones de emergencia, el cual debe ser actualizado anualmente, según lo plantea el mismo documento.

Que el plan operativo define los escenarios de emergencia en carretera al momento de realizar el transporte de alguno de los materiales indicados con tres niveles de respuesta. Así mismo, dentro de este plan se tienen en cuenta los protocolos de actuación, señalización, tráfico y evaluación.

Que por último, el plan informático, contiene el directorio de los principales teléfonos de emergencia, así como los recursos con que se cuenta en caso de una contingencia, considerando el material transportado.

Que la Constitución Política de Colombia reconoce a los colombianos el derecho a gozar de un medio ambiente sano, en tal sentido, el artículo 7° establece que es obligación del Estado y de los particulares proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Que mediante el Decreto 2190 de 1995, el Gobierno Nacional ordenó la elaboración y desarrollo del Plan Nacional de Contingencia contra derrames de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas en aguas marinas, fluviales y lacustres, como instrumento rector del diseño y realización de actividades dirigidas a prevenir, mitigar y corregir los daños que estos pueden ocasionar.

Que en consecuencia de lo anterior, se expidió el Decreto 321 de 1999, mediante el cual se adoptó el plan de contingencia exigido mediante el decreto 2190 de 1995 precitado.

Que mediante la resolución No. 1401 de fecha agosto 16 de 2012, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en el artículo primero definió que para la actividad

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Teyrona  
Commutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117  
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia  
[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) - e-mail: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)





de transporte por cualquier medio de hidrocarburos o sustancias nocivas, que comprenda la jurisdicción de más de una autoridad ambiental, es la autoridad ambiental en cuya jurisdicción se realice el cargue de hidrocarburos o sustancias nocivas, la competente para aprobar el respectivo plan de contingencia, de conformidad con lo establecido en el inciso 2 del artículo 3° del Decreto 4728 de 2010.

Que considerando que el documento presentado por RECITOL S.A.S. cumple con los requerimientos legales, se considera viable aprobar el plan de contingencia aprobado.

Por lo anterior, el Director General de CORPAMAG, en uso de las facultades que le confiere la Ley 99 de 1993 y el Decreto 2820 de 2010.

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO.-** Aprobar el plan de contingencia aportado por RECITOL S.A.S., para el transporte de sustancias peligrosas, en los términos de la parte motiva del presente proveído.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Los elementos que ampara el presente plan de contingencia son: Aceites y grasas lubricantes en desuso, filtros, trapos impregnados de hidrocarburos y lubricantes, aguas sentinas, aguas aceitosas, sludge, lodos de procesos industriales y basuras de motonaves, cargados en el Departamento del Magdalena, y llevados únicamente a la Planta Palermo ubicada en la carrera 16 con calle 3 del Corregimiento Palermo, municipio Sitio Nuevo, Departamento del Magdalena.

**ARTICULO TERCERO.-** Recitol S.A.S. deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- Allegar a esta corporación, dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación del presente proveído, el rutograma, el cual deberá ser actualizado cada vez que este se modifique.
- En lo referente a la recepción de vertimientos, debe indicarse el lugar donde serán dispuestos.
- Aportar anualmente los soportes de las capacitaciones al personal, así como las prácticas y simulacros.
- Asegurar una idónea divulgación del plan de contingencias con los conductores responsables de la atención primaria, autoridades y comunidades involucradas en los comités locales para prevención y atención de desastres, garantizando que el personal involucrado en la atención de emergencias se encuentre debidamente capacitado y cuente con el entrenamiento necesario mediante la realización de los simulacros. Para tal efecto, deberá guardarse prueba documental que evidencie el cumplimiento de esta obligación.
- Actualizar el plan informático cada vez que el plan de contingencia sufra alguna modificación.
- Comunicar por escrito a la autoridad ambiental en un plazo no mayor a 12 horas al momento de ocurrencia del siniestro.



Aportar a Corpamag para su aprobación, un nuevo plan de contingencia en el evento, y antes de realizar el cargue de elementos diferentes a los aprobados en el presente acto administrativo, o se varíe la ruta establecida.

ARTICULO CUARTO.- Corpamag podrá revocar o suspender la presente decisión, cuando quiera que las condiciones y exigencias por ella establecida no se estén cumpliendo conforme a los términos del presente acto administrativo.

ARTICULO QUINTO.- El incumplimiento de las normas y de las obligaciones impuestas mediante esta resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones contempladas en la ley 1333 de 2009, previo el trámite sancionatorio respectivo.

ARTICULO SEXTO.- Publíquese el presente acto administrativo en la página web de Corpamag.

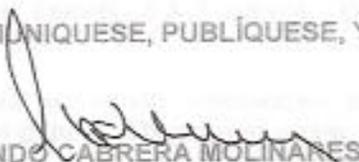
ARTICULO SEPTIMO.- Comuníquese lo dispuesto en el presente acto administrativo a la Procuraduría 13 Judicial II Agraria y Ambiental del Magdalena.

ARTICULO OCTAVO.- Notifíquese la presente Resolución a la Administradora de la Agencia Recitol S.A.S., señora Dalila Rosa Rico San Juan, identificada con cc No. 32.878.856 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO NOVENO.- Contra la presente providencia procede por vía gubernativa el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto ante este Despacho, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales establecidos en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO DECIMO.- La presente resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE, Y CUMPLASE

  
ORLANDO CABRERA MOLINARES  
Director General

Elaboró: Diana E.

Revisó: Liliana T. 

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL.- En Santa Marta, a los 13 NOV 2013 días, del mes de Noviembre del año mil trece (2013), se notificó personalmente al señor (a) Jose HANSA MAUGA identificado con la cédula de ciudadanía No. 85.081.409 expedida en Sito Nuevo en su condición de Apoderado de la firma Recitol S.A.S a quien se le notificó el contenido de la Resolución No. 2613 de 05 NOV 2013 haciéndole entrega en el acto de una copia del mismo.

  
EL NOTIFICADO

  
EL NOTIFICADOR.

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona  
Commutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117  
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia  
[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) - e-mail: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)

